

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresa pública para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que la norma constitucional dispone que las empresas públicas funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Que la Ley Orgánica de Empresas Públicas fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº 48 de 16 de octubre de 2009;

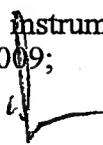
Que la Disposición Transitoria Segunda de la invocada ley, establece el procedimiento de transformación de las sociedades anónimas en las que el Estado, a través de sus entidades y organismo sea accionista único;

Que TECNISTAMP CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el ocho de febrero de 1988, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 21 de abril del año 1988;

Que posteriormente TECNISTAMP CIA. LTDA., se transformó en compañía de economía mixta, a través de escritura pública otorgada el 17 de abril de 1998, ante el Doctor Edgar Patricio Terán Granda, Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 19 de agosto de 1998;

Que mediante escritura pública otorgada el 22 de marzo de 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 10 de junio de 2004, se constituyó la compañía GASESPOL INDUSTRIAL CEM;

Que con fecha 24 de julio de 2009, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, TECNISTAMP CEM Y GASESPOL INDUSTRIAL CEM, se fusionaron por absorción; el referido instrumento legal se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, 16 de octubre de 2009;



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el 17 de diciembre de 2009, mediante escritura otorgada ante Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, la compañía cambió su denominación social a TECNISTAMP GASESPOL CEM; se inscribió la referida escritura en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 22 de marzo de 2010;

Que a la presente fecha y conforme se verifica del libro de acciones y accionistas de la compañía, así como de la nómina conferida por la Superintendencia de Compañías, el único accionista de TECNISTAMP GASESPOL CEM, es el Ministerio de Interior;

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 147, número 5, de la Constitución de la República del Ecuador, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Empresa Públicas, y el artículo 11, letra f), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Créase la Empresa Pública FABRICAMOS ECUADOR FABREC EP, como una persona jurídica de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

Artículo 2.- El objeto de la Empresa Pública FABRICAMOS ECUADOR FABREC EP comprende lo siguiente:

1. Confección, fabricación, comercialización de toda clase de textiles, tejidos y telas, en todas sus formas, ropa confeccionada, vestidos para hombres, mujeres, niños, ropa deportiva, ropa de gala, ropa de trabajo, ropa de playa, protectores antimotines.
2. Importación, exportación, internamiento, almacenamiento, comercio interior y fabricación de toletes, lanza gases, armas de fuego, municiones, fuegos de artificio, pólvoras o toda clase de explosivos; así como también las materias primas para fabricación de explosivos detonantes, gas lacrimógeno, escopetas lanza gases, cascos e implementos de defensa antimotines, importación spray de gas y toda clases de accesorios en general

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

3. Importación, fabricación, distribución, de todo tipo de vehículos, vehículos blindados de seguridad, equipos, partes, piezas, repuestos y accesorios, lanchas, helicópteros, motocicletas, autos, camiones; así como partes, piezas, repuestos para comunicación en general de todo tipo; antenas parabólicas.
4. La compañía también se podrá dedicar a la planificación, diseño, construcción, comercialización de viviendas, urbanizaciones, elaboración y aprobación de planos, proyectos inmobiliarios, construcción de obras públicas, carreteras, vías, puertos, aeropuertos, oleoductos gasoductos, acueductos, pozos petroleros, pozos de aguas profundas, estaciones petroleras y otros afines.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, se confiere al Directorio de la Empresa, las facultades necesarias para que pueda ampliar el objeto social de la compañía en virtud de las necesidades que tenga.

Para el cumplimiento de su objeto podrá, constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio, o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional, y en general, celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

Artículo 3.- El capital inicial de FABRICAMOS ECUADOR FABREC EP es la suma de las cuentas que conforman el patrimonio registrado en el balance de la Compañía TECNISTAMP GASESPOL CEM, cortado a la expedición de este Decreto Ejecutivo.

Artículo 4.- La Empresa Pública FABRICAMOS ECUADOR FABREC EP se subroga en los derechos y obligaciones de la compañía TECNISTAMP GASESPOL CEM, que se extingue por disposición de la Ley Orgánica de Empresa Públicas. Los activos, pasivos y, en general, todos los bienes, derechos y obligaciones de la compañía de economía mixta TECNISTAMP GASESPOL CEM, que se extingue por disposición legal, se transfieren en forma total a la empresa pública que mediante este acto se crea.



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

El Superintendente de Compañías, ordenará la cancelación de la inscripción de la compañía de economía mixta tantas veces referida, en el respectivo Registro Mercantil del cantón Quito.

Artículo 5.- De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio de la Empresa Pública FABRICAMOS ECUADOR FABREC EP, queda constituido de la siguiente manera:

1. El Ministro del Interior o su delegado permanente, quien lo presidirá;
2. El titular del organismo nacional de planificación o su delegado permanente; y,
3. Un miembro designado por el señor Presidente de la República, para cuyo efecto se designa al Ministro Coordinador de Seguridad o su delegado permanente.

Las atribuciones del Presidente del Directorio serán reguladas por el Directorio de FABRICAMOS ECUADOR FABREC EP.

Artículo 6.- El Directorio de la Empresa Pública FABRICAMOS ECUADOR FABREC EP estructurará el estatuto orgánico de la empresa y los demás reglamentos internos que correspondan, en los que constarán todos los aspectos necesarios para la gestión y operación de la empresa.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Régimen Laboral.- El personal que actualmente trabaja en la compañía TECNISTAMP GASESPOL CEM, continuará prestando sus servicios en la empresa creada en su lugar, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, de acuerdo a los requerimientos estructurales y orgánicos de ésta, observando las disposiciones legales pertinentes.

SEGUNDA.- Normas Supletorias.- En todo lo no previsto en este decreto ejecutivo sobre la administración y gestión de FABRICAMOS ECUADOR FABREC EP, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento y las demás disposiciones que conforme a estos dicten el Directorio y el Gerente General.



N 1134

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Disposición Final.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Ministro del Interior.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 19 de Abril 2012



Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Homero Arellano Lascano
MINISTRO COORDINADOR DE SEGURIDAD



José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO
Quito, 4 de junio de 2012.



Ab. OSCAR PICO SOLÓRZANO
Subsecretario Nacional de la Administración Pública